



# DIARIO DE SESIONES



LIII PERÍODO LEGISLATIVO

14.<sup>a</sup> SESIÓN ORDINARIA

**REUNIÓN 19**

26 de junio de 2024

---

## AUTORIDADES DE CÁMARA

---

### **PRESIDENCIA**

De la señora vicegobernadora, Gloria Argentina RUIZ

### **SECRETARÍA**

De la Dra. María Isabel RICCHINI

### **PROSECRETARÍA LEGISLATIVA<sup>1</sup>**

### **PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA AD HOC**

Del Mgtr. Mario Lorenzo FLORES MONJE

---

## BLOQUES DE DIPUTADOS

---

### **MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO**

ALAMO, Gabriel Marcial  
CABEZA, Paola Eva Mariana  
DOMÍNGUEZ, Claudio  
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí  
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto  
GAITÁN, Ludmila  
GUTIÉRREZ, Gerardo  
OBREQUE, Cielubi Agustina  
RUCCI, Daniela Adriana  
SEPÚLVEDA, Juan Abel

### **UNIÓN POR LA PATRIA**

MARTÍNEZ, Norman Darío  
PARRILLI, María Lorena  
PERALTA, Osvaldo Darío

### **DESARROLLO CIUDADANO - COMUNIDAD**

BARAHONA, Carolina Mabel Ángela  
GUANQUE, Mónica Aida  
HERMOSILLA, Yamila Abigail  
MARTÍNEZ, Matías Nicolás  
MENDEZ, Juan Federico  
NOVOA, Héctor Ernesto  
REINA, Zulma Graciela

### **NEUQUÉN FEDERAL**

COGGIOLA, Carlos Alberto

### **CUMPLIR**

BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia

### **HACEMOS NEUQUÉN**

BRUNO, Alberto Raúl  
MONZANI, Guillermo Claudio  
PAPA, María Cecilia

### **PRO PROPUESTA REPUBLICANA-NUEVO COMPROMISO NEUQUINO**

BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel  
CANUTO, Damián Roberto  
LICHTER, Verónica María del Rosario  
TULIÁN, María de las Mercedes

### **AVANZAR**

LEPORE, Francisco

### **JUNTOS**

RICCOMINI, Carina Yanet

### **ARRIBA**

STILLGER, Gisselle Janette

### **JUNTOS POR EL CAMBIO NQN - UCR**

GASS, César Aníbal

### **FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD**

SUPPICICH, María Gabriela

### **PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES UNIDAD**

BLANCO, Tomás Andrés

---

<sup>1</sup> Ausente

Í N D I C E

<b>1 - APERTURA</b> .....	6
<b>2 - ASUNTOS ENTRADOS</b> (Arts. 173 y 174 del RI) .....	6
2.1 - Comunicaciones oficiales.....	6
2.2 - Proyectos presentados .....	6
<b>3 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 del RI) (0:50 h) .....	7
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia .....	7
3.1.1 - Expte. D-429/24 - Proy. 16 837.....	7
3.2 - Homenajes y otros asuntos.....	7
<b>4 - INCENTIVO AL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE</b> (Expte. D-413/24 - Proy. 16 821 y ag. cde. 1).....	8
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 821. Se sanciona la <b>Ley 3447</b> .	
<b>5 - IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTRATACIONES Y CREACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES</b> (Expte. E-17/24 - Proy. 16 461) .....	10
Consideración en particular del Proyecto de Ley 16 461. Se sanciona la <b>Ley 3448</b> .	
<b>6 - SOLICITUD DE INFORME A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN</b> (Expte. D-429/24 - Proy. 16 837).....	10
6.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI) .....	11
6.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI) .....	14
Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <b>Comunicación 256</b> .	

**A N E X O**

**Despacho de comisión**

- Expte. D-429/24 - Proy. 16 837

**Proyectos presentados**

- 16 831, de resolución
- 16 832, de ley
- 16 835, de resolución
- 16 837, de comunicación

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Ley 3447
- Ley 3448
- Comunicación 256

---

\* Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones ([https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT\\_DS](https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS)).

---

---

**Abreviaciones**

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución nacional
CP	Constitución provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

**Comisiones**

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

## APERTURA

A las 0:45 h del 26 de junio de 2024, dice la:

Sra. RUIZ (presidenta). —Vamos a dar inicio a la Reunión 19, decimocuarta sesión ordinaria, correspondiente al LIII período legislativo, del miércoles 26 de junio de 2024.

Por Secretaría se pasará lista a los diputados y diputadas. **[Así se hace]**.

Con 27 diputados y diputadas, se da por iniciada la sesión.

Diputado Martínez, tiene la palabra.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Es para justificar la inasistencia del diputado Peralta y de la diputada Parrilli.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Alamo.

Sr. ALAMO. —Gracias, presidenta.

Es para justificar la inasistencia del diputado Ramón Fernández y de las diputadas Rucci y Cabeza.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Buenas noches a todos y a todas.

Es para justificar la ausencia de la diputada Suppicich.

Sra. RUIZ (presidenta). —Por Secretaría se leerán los asuntos entrados.

## 2

### ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 del RI)

#### 2.1

#### Comunicaciones oficiales

##### a) De distintos organismos:

Expte. O-81/24: se gira a las Comisiones A y B.

#### 2.2

#### Proyectos presentados

16 831, de resolución, Expte. D-423/24: se gira a las Comisiones G y A.

16 832, de ley, Expte. D-424/24: se gira a las Comisiones C, A y B.

16 835, de resolución, Expte. D-427/24: se gira a la Comisión C.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputada Obrequé, tiene la palabra.

Sra. OBREQUE. —Gracias, presidenta.

Buenas noches.

Es para pedir que tome estado parlamentario el Expediente D-429/24, Proyecto de Comunicación 16 837.

La idea es pedir la reserva en Presidencia *[asentimiento]* y poder tratarlo sobre tablas hoy, por la urgencia del asunto.

Gracias.

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 del RI)

(0:50 h)

**3.1**

**Asuntos reservados en Presidencia**

**3.1.1**

**Expte. D-429/24 - Proy. 16 837**

Sra. RICCHINI (secretaria). —Expediente D-429/24, Proyecto 16 837. Iniciado por los diputados Domínguez, Gaitán, Alamo, Patricia Fernández, Obreque y Sepúlveda. Adhieren los diputados Monzani y Darío Martínez, por el cual se solicita a la Secretaría de Energía de la nación informe sobre la reciente constitución de cuatro sociedades anónimas sin la participación de la provincia del Neuquén, que fueron publicadas en el Boletín Oficial y administrarán las represas Cerros Colorados, Planicie Banderita, El Chocón, Alicurá y Piedra del Águila, cuya conformación pertenece únicamente al Estado nacional.

Sra. RUIZ (presidenta). —Ponemos a consideración la solicitud de la diputada Obreque.

*La votación es afirmativa.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.  
Continuamos.

**3.2**

**Homenajes y otros asuntos**

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado César Gass, tiene la palabra.

Sr. GASS. —Es para otros asuntos, y breve.

Permanentemente —y hace bastante tiempo, desde el 2020— venimos haciendo una acción muy fuerte mediante proyectos, algunos aprobados, yendo a la Corte y pidiéndole al actual gobernador que, por favor, convocara a todos los legisladores provinciales, nacionales, funcionarios y también a todos los gobernadores porque íbamos a sufrir una exacción que hoy se concretó.

Seguramente, por supuesto, es el ideario que tenía el presidente sobre ignorar el federalismo, ignorar la Constitución en su artículo 124, pero también acá hay culpas concurrentes y son las bajas calorías y la débil acción que se puso desde el Gobierno provincial para generar esa masa crítica y ser más elocuentes, más fuertes y más convencidos de lo que teníamos que defender. Una sola persona, seguramente, no tiene la fuerza necesaria, pero si junta voluntades, si junta a la ciudadanía, si lo toma como una cosa, como el poder político, como una política de Estado, seguramente, hubiéramos tenido mejores resultados, por lo menos, hubiéramos sido escuchados de otra manera.

Así que ese es el lamento que estoy haciendo hoy, cuando tendríamos que tener una alternativa mucho mejor de la que se nos plantea —a través de los diarios que estamos viendo— y del despojo que estamos sufriendo.

Nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Nuevamente la improvisación y el desconocimiento en materia energética del Gobierno nacional le va a costar a la Argentina más de ciento ochenta y cinco millones de dólares, y también a Neuquén, porque producto de esta visión absurda de haber parado toda la obra pública,

entre las cuales estaba la reversión del Gasoducto Norte y las plantas compresoras para Néstor Kirchner, y el posicionamiento —como decía recién— de un fundamentalismo absurdo por parte del Gobierno —manifestado en la canciller, en quien era el ministro de Obras Públicas y en el secretario de Energía— de haber parado esa obra pública, hace que hoy empecemos a comprarle a Bolivia gas a veintiún dólares el millón de BTU [*Unidad Térmica Británica*], en vez de llevar gas de Vaca Muerta, si hubiesen hecho esa obra pública.

Por supuesto que ese fundamentalismo, una vez que nos llegó el agua al cuello, desapareció. Digo literalmente: nos llegó el agua al cuello a los neuquinos, porque como no tuvieron gas, tuvieron que largar más agua que nunca y lo van a volver a repetir.

Pero, básicamente, lo que le pasó al Gobierno es que a través de obra pública van a hacer la reversión del Gasoducto Norte, que lo deberían haber hecho antes y van a colocar las plantas compresoras ya no a través de inversión privada, sino de obra pública, como deberían haber hecho. El problema es que ya es tarde, para este invierno no se llega, eso va a significar que le compremos gas a Bolivia a precios siderales.

Para que se dé una idea, señora secretaria [*sic*], en la gestión que me tocó a mí ser secretario de Energía, pagábamos entre siete y nueve dólares el millón de BTU de lo que se le compraba a Bolivia, y acaban de firmar la extensión del contrato y una adenda a veintiún dólares el millón de BTU, cuando tranquilamente podríamos —si hubiesen hecho esa obra de reversión— estar llevando gas de Vaca Muerta, unos cinco millones de metros cúbicos diarios. Eso, no solamente tendría un menor costo para la energía de todos los argentinos, porque más del 60 % que tenemos en la Argentina se genera en centrales térmicas con gas, sino que también hubiese significado más regalías para la provincia del Neuquén.

Entonces, básicamente, esa improvisación, ese desconocimiento y esta inoperancia nos sale más caro a los argentinos y nos deja la imposibilidad de generar más recursos desde nuestra provincia, más trabajo para los neuquinos y para las pymes neuquinas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Continuamos.

**4**

**INCENTIVO AL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**

(Expte. D-413/24 - Proy. 16 821 y ag. cde. 1)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se crea un adicional remunerativo no bonificable denominado Incentivo al Desarrollo Profesional Docente.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del rechazo a todos los artículos de este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Buchiniz.

Sra. BUCHINIZ ZANIUK. —Gracias, señora presidente.

Es para dejar asentado mi voto positivo a todos los artículos.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º y 3.º.*

*Al mencionarse el artículo 4.º, dice la:*

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Bermúdez, tiene la palabra.

Sr. BERMÚDEZ. —En el artículo 3.º, no sé si está en el despacho que se está poniendo a consideración el incremento que se solicitó oportunamente el porcentaje del 10 % al 15 %.

Sra. RICCHINI (secretaria). —Se leerá, entonces.

Lo que se estaría votando es lo siguiente:

*Capítulo II. Implementación y alcance del adicional.*

*Artículo 3.º Determinación del monto. El monto del Adicional Docente será equivalente al 15 % de la asignación del cargo u horas que mensualmente corresponde a cada agente.*

Sr. BERMÚDEZ. —Horas cátedra.

Sra. RICCHINI (secretaria). —...de la asignación del cargo u horas cátedra que mensualmente corresponde a cada agente.

Sr. BERMÚDEZ. —Bien.

En el artículo 4.º, que se está poniendo a consideración, quería hacer la siguiente propuesta: «Periodicidad y método de liquidación. El Adicional Docente se devengará mensualmente y será liquidado con una periodicidad trimestral, con los haberes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año —punto—. A los efectos de la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) se considerará su devengamiento mensual». [El diputado le acerca las modificaciones de la redacción al director de Despacho Legislativo].

Sra. RICCHINI (secretaria). —A continuación leeré la propuesta; cualquier cosa, diputado, corrijame. [Se dirige al diputado Bermúdez].

*Capítulo II. Implementación y alcance del adicional.*

*Artículo 4.º Periodicidad y método de liquidación. El Adicional Docente se devengará mensualmente y será liquidado con una periodicidad trimestral —coma—, con los haberes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año su devengamiento...*

Sr. BERMÚDEZ. —No.

Sra. RICCHINI (secretaria). —... de cada año. A los efectos de la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) se considerará su devengamiento mensual.

Sr. BERMÚDEZ. —Perfecto.

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Martínez, tiene la palabra.

Sr. MARTÍNEZ D. —Es para manifestar mi voto negativo a los artículos; pensé que se iba a votar uno por uno y me iba a oponer.

Tengo una observación en el artículo 8.º, que la voy a hacer cuando lleguemos a ese punto.

Sra. RUIZ (presidenta). —Ponemos a consideración la modificación del artículo 4.º.

*La votación es afirmativa.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Continuamos.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 5.º, 6.º y 7.º.*

*Al mencionarse el artículo 8.º, dice la:*

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Es para hacer la siguiente observación. Leyendo el segundo párrafo de este artículo, solo para ver si lo tienen claro los legisladores: una docente que tenga licencia por embarazo va a percibir menor salario que cuando está trabajando; me parece algo que no comparto de ninguna manera.

Solo para entender si hicieron esta observación o modifican el segundo párrafo.

Sra. RICCHINI (secretaria). —A pedido de Presidencia se va a leer, entonces.

*Capítulo III. Regulaciones específicas de licencias y suplencias.*

*Artículo 8.º —que integra solamente ese capítulo— Regulación de licencias, inasistencias y suplencias. Se establece que el personal docente que reviste en calidad de suplente de todos los niveles y modalidades de enseñanza del sistema educativo provincial podrá usufructuar de las licencias, justificaciones y franquicias previstas en la legislación vigente, debiendo acreditar cuatro meses continuos de antigüedad en el mismo cargo y/u horas cátedras —punto y aparte—.*

*Las licencias, justificaciones y franquicias, referidas en el párrafo anterior, podrán ser usufructuadas mientras dure la licencia del titular o interino del cargo/hora cátedra, que diera origen a la suplencia. A tales efectos, se entenderá que las suplencias se extienden mientras dure la certificación que origina la misma sin considerar sus prórrogas o extensiones.*

*Las suplencias que se originen por la cobertura de cargos de mayor jerarquía o situaciones especiales que no impliquen doble erogación presupuestaria por el cargo/hora cátedra, otorgará al suplente el derecho a usufructuar las mismas licencias que un titular de cargo/hora cátedra.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Lepore, tiene la palabra.

Sr. LEPORE. —Una aclaración.

Simplemente, no coincido, no entiendo bien la observación del diputado Martínez porque no es un artículo que se refiera a lo que percibe una persona que se encuentra en uso de licencia, que por ley nacional y provincial es la última que cobró estando en actividad.

Por lo tanto, este artículo no tiene que ver con eso; tiene que ver con cómo se cubren esas suplencias y coberturas, no con lo que cobrarían durante la misma.

Nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Artículo 8.º.

*La votación es afirmativa.*

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 9.º, 10.º, 11, 12 y 13.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3447**.

Siguiente punto del orden del día.

## 5

### **IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTRATACIONES Y CREACIÓN DEL REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES**

(Expte. E-17/24 - Proy. 16 461)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se implementa un sistema de contrataciones públicas para la adquisición de insumos médicos y se crea el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud, con el objeto de garantizar el abastecimiento de los centros de salud.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Diputado Blanco, tiene la palabra.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Es para dejar constancia del voto negativo a todos los artículos.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Ley 3448**.

Siguiente punto del orden del día.

## 6

### **SOLICITUD DE INFORME A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN**

(Expte. D-429/24 - Proy. 16 837)

Sra. RICCHINI (secretaria). —*Tratamiento en general y en particular del proyecto de comunicación por el cual se solicita a la Secretaría de Energía de la Nación que informe sobre la reciente constitución de cuatro sociedades anónimas sin la participación de la provincia del Neuquén publicadas en el Boletín Oficial, que administrarán las represas Cerros Colorados-Planicie Banderita, El Chocón, Alicurá y Piedra del Águila, cuya conformación pertenece únicamente al estado nacional.*

**Constitución de la Honorable Cámara en comisión**

(Art. 144 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

Está a consideración.

*La votación es afirmativa.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Sra. RICCHINI (secretaria). —A continuación, se va a leer el proyecto.

*La Legislatura de la provincia del Neuquén comunica:*

*Artículo 1.º Solicitar a la Secretaría de Energía de la nación que informe sobre la reciente constitución de cuatro sociedades anónimas sin la participación de la provincia del Neuquén publicadas en el Boletín Oficial, que administrarán las represas Cerros Colorados-Planicie Banderita, El Chocón, Alicurá y Piedra del Águila, y cuya conformación pertenece únicamente al Estado nacional.*

*Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial y a la Secretaría de Energía de la nación.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Tiene la palabra la diputada Obrequé.

Sra. OBREQUE. —Gracias, presidenta.

Primero, agradecerle al personal de la Casa, a la secretaria de Cámara y también a los diputados y diputadas por permitir el tratamiento en este momento.

Entiendo que es un tema que tiene una gran premura, por eso lo tratamos en este momento y no puede esperar para más adelante.

En el día de la fecha —en realidad, con más detalle, en el día de ayer, ya hemos pasado las cero horas—, vemos en el Boletín Oficial de la nación una presentación en donde se ha constituido la creación de cuatro sociedades anónimas que están compuestas por dos organismos nacionales: Enarsa [*Energía Argentina Sociedad Anónima*] y Nucleoeléctrica Argentina. Dos organismos que, además, están en el listado de la ley bases para ser privatizadas, y el objetivo final de estas cuatro empresas creadas —o estas cuatro sociedades creadas— es que puedan tener la concesión y la operatividad de las hidroeléctricas que están en nuestra región, tanto en Río Negro, nuestra provincia vecina, como acá.

Nos parece una decisión unilateral, arbitraria, que no puede esperar para ser debatida y para ser puesta en consideración en este recinto, hoy.

Creo que ya nos hemos manifestado en varias oportunidades dentro de este recinto. En mayo, para ser más específica, emitimos y sancionamos una declaración repudiando la actitud unilateral del Gobierno nacional de dejarnos afuera con declaraciones desde la Secretaría de Energía de la nación, cuando opinaba sobre quién iba a operar las hidroeléctricas, constituyendo una serie de prórrogas en la operatividad de estas hidroeléctricas: Alicurá, El Chocón, Arroyito, Cerros Colorados y Piedra del Águila.

Como saben, el 27 de junio se vence la última, que es la de Piedra del Águila, es decir, mañana. Con lo cual tenemos una urgencia para tratar esto, tenemos la urgencia de pedirle, en esta oportunidad, a la Secretaría de Energía de la nación que nos emita un informe, a través de este pedido de comunicación, sobre cuál es el objetivo final, si finalmente van a ser privatizadas las hidroeléctricas, si finalmente se ha tomado una decisión unilateral —como la que podemos ver en el Boletín Oficial— en donde no fueron consultadas las provincias, en donde no formamos parte de una mesa de diálogo y en donde me permito —y con convicción lo digo— ser, en esta oportunidad, una persona que piensa acertadamente en lo que hemos sancionado en esta Legislatura a través del canon por el uso del agua de nuestros ríos.

Entendiendo que nos hemos —de nuevo— manifestado en varias oportunidades acerca de la necesidad de que se nos convoque como neuquinos a una mesa de conversación con el Gobierno nacional en cuanto a la operatividad de nuestras hidroeléctricas.

Los invito, diputadas, diputados, a que acompañen este proyecto de comunicación, a que pidamos información y a que seamos concretos y contundentes con la emisión de este proyecto, en este momento.

Gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Novoa.

Sr. NOVOA. —Muchas gracias, señora presidenta.

En realidad, es para manifestar que acompañamos el proyecto presentado por la diputada Obrequé y también para dejar asentado el posicionamiento, en forma categórica, de esta forma que tiene el Gobierno nacional de avasallar la autonomía de las provincias sin respetar lo que está previsto en el artículo 124 de la Constitución nacional.

Vemos con mucha preocupación, la verdad, que este tratamiento que se le da a las provincias, desconociendo la legitimidad y el derecho que tienen sobre sus recursos y, en realidad, mirando de una forma no federal al resto de las provincias. Como bien sabemos, primero fueron las provincias y después la nación.

Así que, por supuesto, rechazamos en todos los términos.

La verdad es que lamentamos muchísimo que se sigan avasallando los derechos de la provincia y a nosotros, Neuquén, que nos interesa, nos preocupan enormemente las represas. Ya estamos sufriendo esta cuestión de injusticia, de pagar la energía eléctrica mucho más cara que los ciudadanos que viven en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En Neuquén —que produce energía eléctrica— la pagamos mucho más cara y cuando hay subsidios se lo dan al AMBA y queda Neuquén relegada.

Así que dejar asentada nuestra preocupación, nuestro más enérgico repudio a este tipo de acciones por parte del Gobierno nacional.

Por supuesto que vamos a seguir atentos a este desarrollo que ha venido desde la Secretaría de Energía, y la verdad que dejamos nuestra preocupación de manifiesto.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidenta.

Por supuesto, es para acompañar este proyecto y para manifestar que como tenemos — con el diputado Cervi— planteada una medida cautelar ante la Corte, seguramente, podríamos ver, entre todos los diputados, de ampliar esa cautelar firmando todos los diputados de este recinto porque le daría mayor fuerza, mayor músculo, que es lo que anticipé hoy —que le pedía al gobernador que hiciera—, que eso nos iba a poner en una situación mucho más trascendente.

Nada más.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidenta.

Sí, vamos a acompañar.

Esta es una declaración..., digo, está bien porque esto se discutió en el marco de otros proyectos, pero esto es como el tecito Cachamai: no hace ni bien ni mal.

Acá lo que hace falta son posiciones y posturas políticas decididas, pero incluso de algunos que también ahora se suben a esta idea de presentar esta comunicación, son los que le han dado los votos a Javier Milei en el Congreso y en el Senado.

Entonces, muchas veces, estas son las inconsistencias que solemos ver y que, obviamente, Javier Milei está decidido a llevarse todo puesto, eso ya está claro, no tiene ninguna intención de detenerse ante nada.

Nosotros, ante este debate, habíamos planteado un proyecto donde prohibíamos, justamente, la reconcesión, que es un proyecto que está presentado en el Congreso de la nación, porque ahora, ¿qué vamos a discutir?

El Gobierno nacional está decidido dentro del marco de las facultades que, además, si no lo aprueban dentro del RIGI [*Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones*] y todos esos puntos que están discutiéndose en el Senado y en el Congreso, le dieron facultades delegadas, ¡qué sé yo! ¿De qué se quejan ahora?

Saquemos la comunicación, pero ¿es eso lo que va a alcanzar? Porque acá, muchas veces, y lo ha dicho el propio gobernador, que la última vez que tuvo una entrevista con el ministro Francos dijo que no le habían pedido nada a cambio; ¡y no, si nos están sacando todo! ¿Qué te van a pedir a cambio? ¡Si lo están entregando todo!

Entonces, no tenemos problemas en acompañar, esta es una declaración; pero me parece que las discusiones, con esta inconsistencia, son las que van provocando —como lo dije hoy en el marco de otra discusión— que el Gobierno nacional vaya ganando terreno; y en esta provincia lo está haciendo por distintas vías.

Entonces, creo que acá es necesario, no porque lo vayamos a definir desde esta Cámara ni que ese pronunciamiento le vaya a cambiar la voluntad a Javier Milei, presidenta, y en eso no hemos visto una actitud del Gobierno provincial de pararse firme y decir: no, basta, hasta acá llegamos. No, no, no; dejaron la puerta abierta.

De hecho, cuando se discutió votar el canon ya era, de alguna manera, anticipar que lo que iba a venir era para negociar con las nuevas concesionarias. Bueno, no hay soberanía, no existe soberanía, no tenemos nosotros el control de lo que producen las hidroeléctricas, lo van a tener manos privadas, como viene siendo hasta ahora.

Me parece que eso es lo que también, mucha gente, a veces, intenta comprender por qué pasan estas cosas; y, bueno, pasan estas cosas porque cuando no se es consecuente políticamente se le habilita y se le allana el terreno a políticas como la que está llevando adelante el Gobierno nacional de Javier Milei.

Vamos a acompañar, pero no podíamos dejar de decir esto, porque hoy ha sido un día donde se ha marcado mucho esta inconsistencia.

Entonces, me parece que es importante —por lo menos, desde nuestra parte— dejar asentada esta posición y vamos a acompañar, no tenemos problema; pero nos parece que esta es la discusión de fondo.

Muchas gracias.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Martínez.

Sr. MARTÍNEZ D. —Gracias, señora presidenta.

Por supuesto que vamos a acompañar.

Lo hablábamos hoy con la diputada que originó el proyecto: la verdad es que esta es una decisión que nos saca del juego a la provincia o a los neuquinos.

Lo que se ha hecho: se han conformado tres sociedades anónimas, una por cada represa, y las acciones de esta sociedad anónima se han puesto en manos de Enarsa y de NASA [*Nucleoeléctrica Argentina Sociedad Anónima*]. Con lo cual, esto, claramente, es el primer paso para privatizar Alicurá, El Chocón y Piedra del Águila.

De hecho, coincido con el diputado preopinante, creo que gobernador Figueroa le ha dado los votos para la ley bases y para el paquete fiscal, y no ha logrado ninguna participación en las represas ya que no es posible que el Estado pueda ceder acciones a una provincia, si no es a través de una ley.

Con lo cual, no hay ninguna posibilidad, una vez que estén creadas estas tres sociedades anónimas —como se creó y salió en el Boletín Oficial— que el Gobierno nacional le ceda acciones de esas empresas a la provincia.

Además, no hace falta que privatice las represas, simplemente con poner a la venta las acciones de estas tres sociedades anónimas —y eso se hace, simplemente, con una decisión del directorio de la NASA, de Enarsa o con una solicitud del secretario de Energía de la nación; simplemente con eso— van a dejar en manos de un privado las tres represas, sin ninguna participación. Porque, repito, no es posible, no es legal, cederle —de manera gratuita— a una provincia patrimonio del Estado nacional, para eso hace falta una ley nacional que habilite esto, y esa ley no solo no se está discutiendo; el diputado Todero ha presentado un proyecto de ley, quien me manifiesta que no logra el cuórum en las comisiones para discutir o que le pongan en el orden del día este tema. Así que no hay ninguna intención de hacerlo, por eso es muy grave esta decisión.

Por esa razón, acompañamos el mencionado proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. RUIZ (presidenta). —Gracias, diputado.

6.2

**Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 del RI)

Sra. RUIZ (presidenta). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría ya se dio lectura al texto del proyecto.

Está a consideración el tratamiento en general.

*La votación es afirmativa.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

*Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.*

Sra. RUIZ (presidenta). —Queda sancionada la **Comunicación 256**.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Tengan ustedes muy buenas noches [1:20 h].

A N E X O

**Sanciones de la Honorable Cámara**



LEY 3447

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

LEY DE ADICIONAL AL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Creación del Adicional Docente.** Se crea un adicional remunerativo no bonificable, denominado Adicional al Desarrollo Profesional Docente, con destino al personal del escalafón docente que preste funciones efectivas impartiendo, dirigiendo, supervisando, orientando y colaborando en las tareas de enseñanza dentro del sistema educativo provincial.

Artículo 2.º **Alcance y requisitos.** El Adicional Docente alcanzará a todos los agentes comprendidos en el artículo 1.º, que cumplan con los requisitos de presencialidad determinados en la presente ley.

CAPÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN Y ALCANCE DEL ADICIONAL

Artículo 3.º **Determinación del monto.** El monto del Adicional Docente será equivalente al 15 % de la asignación del cargo u horas cátedra que mensualmente corresponde a cada agente.

Artículo 4.º **Periodicidad y método de liquidación.** El Adicional Docente se devengará mensualmente y será liquidado con una periodicidad trimestral, con los haberes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. A los efectos de la liquidación del Sueldo Anual Complementario (SAC) se considerará su devengamiento mensual.

Artículo 5.º **Criterios para la percepción.** El Adicional Docente será percibido por aquellos agentes cuyas inasistencias no superen las 3 trimestrales, con un límite de 2 mensuales, debidamente justificadas y encuadradas en el régimen de licencias. También percibirán el Adicional Docente aquellos docentes que no hayan cumplido con los requisitos previamente establecidos por encontrarse en uso de licencia anual ordinaria cuando la misma fuera usufructuada fuera del ciclo lectivo fijado en el calendario escolar y las previas al cese por jubilación.

Artículo 6.º **Percepción proporcional para suplentes e interinos.** El docente suplente o interino cuya suplencia o interinato no alcanzara la totalidad de los días hábiles del mes, tendrá derecho a la percepción proporcional del adicional, calculado en relación con los días que haya cumplido la misma.

**Artículo 7.º Exclusiones de percepción.** Quedan excluidos de la percepción del Adicional los agentes del escalafón docente que se desempeñan en comisión de servicios fuera del sistema educativo, mientras dure el plazo de estas.

**CAPÍTULO III**

**REGULACIONES ESPECÍFICAS DE LICENCIAS Y SUPLENCIAS**

**Artículo 8.º Regulación de licencias, inasistencias y suplencias.** Se establece que el personal docente, que reviste en calidad de suplente de todos los niveles y modalidades de enseñanza del sistema educativo provincial, podrá usufructuar de las licencias, justificaciones y franquicias previstas en la legislación vigente, debiendo acreditar 4 meses continuos de antigüedad en el mismo cargo y/u horas cátedra.

Las licencias, justificaciones y franquicias referidas en el párrafo anterior podrán ser usufructuadas mientras dure la licencia del titular o interino del cargo/hora cátedra que diera origen a la suplencia. A tales efectos se entenderá que las suplencias se extienden mientras dure la certificación que origina la misma, sin considerar sus prórrogas o extensiones.

Las suplencias que se originen por la cobertura de cargos de mayor jerarquía o situaciones especiales que no impliquen doble erogación presupuestaria por el cargo/hora cátedra, otorgará al suplente el derecho a usufructuar las mismas licencias que un titular de cargo/hora cátedra.

**CAPÍTULO IV**

**GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

**Artículo 9.º Asignación de beneficios económicos.** Los beneficios que la aplicación de la presente ley genere en las arcas del Tesoro provincial serán contemplados en las leyes anuales de presupuestos, incrementando las partidas correspondientes al mantenimiento, ampliación y mejora de la infraestructura provincial destinada a educación.

**Artículo 10.º Facultades del Poder Ejecutivo.** Se faculta al Poder Ejecutivo para disponer las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**CAPÍTULO V**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 11 Fecha de inicio para la percepción del incentivo.** El Adicional Docente dispuesto en la presente ley será percibido a partir de los haberes devengados del mes de septiembre del corriente año, considerando el trimestre inmediato anterior.

**Artículo 12 Derogación.** Quedan derogadas, en sus partes pertinentes, todas las normas que se opongan al régimen implementado en la presente ley.

**Artículo 13 Comunicación.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de junio de dos mil veinticuatro.-----



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

**TÍTULO I**

**OBJETO. PRINCIPIOS. DERECHOS. AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.º Objeto.** La presente ley tiene por objeto la creación de un sistema especial de contrataciones públicas para la compra y adquisición de insumos básicos de salud, que garantice la prestación de manera eficiente y oportuna, respecto del abastecimiento para las instituciones públicas de salud.

**Artículo 2.º Principio general.** La presente ley mantiene los principios rectores de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y amplía el modelo existente basado en los principios de transparencia, competencia, igualdad y no discriminación, que rigen las contrataciones públicas, en pos de garantizar el abastecimiento permanente de los insumos básicos de salud de manera eficiente.

**Artículo 3.º Derechos protegidos.** La presente ley tiene el objeto de garantizar la vigencia del derecho a la salud como derecho humano fundamental.

**Artículo 4.º Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que lo remplace.

**TÍTULO II**

**REGISTRO ESPECIAL DE PROVEEDORES DE INSUMOS BÁSICOS DE SALUD**

**Artículo 5.º Creación de un Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud.** El Ministerio de Salud crea bajo su órbita el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud, el que debe ajustarse a los parámetros establecidos en la Ley 2141 y su reglamentación, siendo requisito indispensable que los proveedores cuenten con capacidad suficiente, a efectos de cumplir con los estándares requeridos para asegurar un suministro confiable y oportuno de insumos médicos al sistema público provincial de salud (SPPS).

**Artículo 6.º Requisitos.** Para la inscripción en el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud, los proveedores deben acreditar:

- a) **Ser proveedor:** estar inscripto como proveedor de la provincia.
- b) **Experiencia comprobada:** acreditar experiencia previa en el suministro de insumos básicos de salud, preferiblemente a través de contratos con entidades públicas o privadas del sector salud, de acuerdo con lo que se establezca en la reglamentación.
- c) **Capacidad técnica y operativa:** acreditar capacidad técnica y operativa para producir, importar o distribuir insumos básicos de salud, así como para cumplir con los volúmenes y estándares requeridos en procesos de compras públicas.
- d) **Cumplimiento normativo:** acreditar el cumplimiento de todas las regulaciones y normativas vigentes en cuanto a calidad, seguridad y buenas prácticas en la fabricación, almacenamiento y distribución de insumos médicos.

- e) Estabilidad financiera: acreditar estabilidad financiera y capacidad para cumplir con los compromisos contractuales derivados de su participación en procesos de compras públicas.
- f) Compromiso con la transparencia: declaración jurada de transparencia, proporcionando la información necesaria sobre sus operaciones, costos, calidad y procesos productivos.

**Artículo 7.º Evaluación periódica.** La autoridad de aplicación debe implementar un proceso de evaluación periódica de los proveedores registrados para garantizar que mantengan los estándares requeridos e incentivar, así, la mejora continua y la competitividad en el suministro de insumos básicos de salud.

**Artículo 8.º Beneficios y obligaciones.** La autoridad de aplicación, junto al Ministerio de Economía, Producción e Industria, puede crear beneficios e incentivos para los proveedores registrados, y actualizar de manera dinámica las obligaciones que deben cumplir los proveedores registrados en términos de transparencia, calidad y cumplimiento de contratos.

**Artículo 9.º Transparencia y rendición de cuentas.** Con el objetivo de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, el Registro Especial de Proveedores de Insumos Básicos de Salud será público y deberá difundir la información relevante sobre los proveedores registrados y sus actividades en compras públicas.

**Artículo 10.º Participación equitativa.** La autoridad de aplicación debe promover la participación equitativa de las empresas para fomentar la competencia justa y el acceso a oportunidades para proveedores diversos.

### **TÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE INSUMOS BÁSICOS**

**Artículo 11 Procedimiento de compra.** Las compras de los insumos básicos de salud deben tramitarse por el área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, mediante cualquiera de los procedimientos de contrataciones previstos en la Ley 2141, de acuerdo con las necesidades específicas existentes.

**Artículo 12 Características del procedimiento.** El procedimiento de compra se debe llevar a cabo de la siguiente manera:

- a) Determinación de necesidades: el área encargada del abastecimiento del sistema público provincial de salud (SPPS) estimará las necesidades mensuales y anuales de los insumos básicos de salud para el abastecimiento de todos los efectores del SPPS. Al inicio de cada año calendario, deberá confeccionar un pedido global de estos insumos.
- b) El área de Compras y Contrataciones, dependiente de la administración del Ministerio de Salud, iniciará el procedimiento de compras mediante licitación pública, priorizando la compra global para los insumos básicos de salud para abastecer a todos los efectores durante el mayor plazo posible. Las compras de insumos básicos de salud, a través de otros procedimientos de contrataciones de la Ley 2141, deberá ser la excepción solo por cuestiones de urgencias debidamente justificadas.
- c) Forma de cotizar los insumos básicos de salud: los insumos deberán cotizarse con un porcentaje de descuento sobre Kairos o el que lo remplace, siempre que se encuentre dentro de los catálogos de referencia de ese sistema de consulta.
- d) Orden de mérito: con las ofertas admisibles, el Comité de Preadjudicación confeccionará el acta de orden de mérito de ofertas para cada insumo requerido, de acuerdo a criterios técnicos, económicos y de calidad.
- e) Acuerdo marco: se podrá celebrar un acuerdo marco con cada oferente que cuente con ofertas aceptadas, por los precios y cantidades propuestas, sin que exista imputación presupuestaria preventiva y compromiso alguno de compra con el oferente. La finalidad de estos acuerdos es que, ante el eventual incumplimiento por parte de los proveedores de las condiciones establecidas en la orden de compra, el Ministerio de Salud podrá revocar de forma inmediata el contrato, sin interpelación previa, y adjudicar al proveedor que siga en el

orden de mérito y prelación según los términos del acuerdo marco celebrado. Previo informe técnico del sector de Compras y Contrataciones, se podrá consultar al oferente que siga en orden de mérito en la contratación original si está dispuesto a continuar con la provisión respecto de los insumos a los valores cotizados originalmente. En caso afirmativo, dicha conformidad debe ser expresada por escrito. Los valores cotizados originalmente, en caso de corresponder, serán ajustados respetando la relación porcentual establecida en la oferta original y de acuerdo con la base quincenal de Kairos web más cercana o el que lo remplace, previa a la fecha del acta de preadjudicación condicional.

- f) Orden de compra: se priorizará la modalidad de orden de compra por el plazo de 6 meses, con prórroga por igual período. En caso de concretarse la prórroga, se podrán predeterminedinar los precios con el mismo porcentaje del valor Kairos, o el que lo remplace, cotizado originalmente.

**Artículo 13 Admisión de oferta parcial.** Son válidas las ofertas parciales para un insumo, en razón de la cantidad presentada por un proveedor. La Comisión de Preadjudicación puede adjudicar, en el mismo proceso de compra de insumos, a más de 1 proveedor hasta completar la cantidad requerida para él.

**Artículo 14 Reserva de variación de cantidad.** Una vez adjudicado, se reserva el derecho de variar las cantidades en más o en menos al 30 %, conforme las necesidades concretas que deban satisfacerse. Si, excepcionalmente, deben adquirirse cantidades que lo superen, se requerirá al adjudicatario que preste su conformidad en forma fehaciente. No obstante, para el caso de los insumos correspondientes a esta ley, se aclara que no habrá tope de cantidad para adquirir, por lo que por la presente el adjudicatario acepta tal premisa.

**Artículo 15 Orden de compra de insumos con ajustes a otros índices por insumos no incluidos en Kairos o el que lo remplace.** A fin de ajustar los precios de insumos que no forman parte del Kairos, o el que lo remplace, se podrán consultar otros índices, a efectos de garantizar que el precio pagado refleje los costos actuales del mercado.

**Artículo 16 Lugar de entrega de los insumos.** Como condición general, se establece el depósito central del Ministerio de Salud, a fin de la trazabilidad y centralización del *stock*. Puede solicitarse como condición la entrega o distribución en otro punto de la provincia que conforme parte del SPPS, siempre que sea oportuno y conveniente.

**Artículo 17 Facturación.** La facturación debe ajustarse a lo efectivamente entregado y recibido, de conformidad con las distintas reparticiones, no dando lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

## TÍTULO IV

### INSUMOS BÁSICOS

**Artículo 18 Alcance de los insumos básicos.** Los insumos básicos que el Ministerio de Salud puede adquirir a través del sistema especial de compras incluyen:

- a) **Medicamentos generales:** se incluyen medicamentos genéricos, de marca y especializados para el tratamiento de diversas enfermedades y condiciones médicas que estén incluidos dentro del Formulario Terapéutico Provincial Unificado.
- b) **Insumos quirúrgicos:** todo insumo utilizado en procedimientos quirúrgicos y de atención médica que estén incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- c) **Equipos médicos básicos:** todo dispositivo utilizado en la evaluación y monitoreo de pacientes incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- d) **Reactivos e insumos de laboratorio:** se incluyen reactivos, medios de cultivo, material descartable y otros insumos utilizados en análisis clínicos y diagnóstico médico, incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.

- e) Equipamiento para atención primaria: equipamiento utilizado en la atención primaria de la salud incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.
- f) Insumos biomédicos generales: todo producto biométrico utilizado en la prevención de infecciones nosocomiales, incluidos en el Listado de Insumos Básicos Esenciales previsto en el artículo 19 de la presente ley.

**Artículo 19 Determinación de los insumos básicos esenciales.** El Ministerio de Salud debe determinar frecuentemente cuáles son los insumos básicos esenciales comprendidos mediante norma legal y publicar el listado en la página web del organismo. Los listados deben ser analizados en conjunto con el Comité Provincial de Medicamentos o con quien lo remplace, de modo de mantener actualizada la información, el Listado de Insumos Básicos Esenciales y el Formulario Terapéutico Provincial Unificado.

## **TÍTULO V**

### **INCUMPLIMIENTO. PROCEDIMIENTO. SANCIONES**

**Artículo 20 Régimen de incumplimientos.** Los proveedores de insumos básicos que no cumplan las órdenes de compra y órdenes de servicios serán sancionados por la autoridad máxima del Ministerio de Salud y podrán ser excluidos del Registro creado en el artículo 5.º de la presente ley, a fin de evitar perjuicio al objetivo del abastecimiento sostenido previsto en esta ley.

**Artículo 21 Procedimiento.** El procedimiento administrativo se debe regir por la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo y conforme lo determine la Reglamentación de la presente ley. El sistema de responsabilidad es objetivo, y la carga de prueba recae sobre el proveedor. El proveedor tiene derecho a su legítima defensa y puede adjuntar prueba que haga a su derecho. El bien protegido de este régimen es el abastecimiento eficiente de insumos básicos, por lo que no pueden tener por acreditadas defensas que se encuentren relacionadas con riesgos o imprevistos propios de la actividad. Las únicas excepciones son el caso fortuito, la fuerza mayor o la culpa de un tercero por el cual no deba responder.

**Artículo 22 Sanciones.** Las sanciones son:

- a) Apercibimiento: será sancionado con apercibimiento el primer incumplimiento en el plazo de entrega; entrega insuficiente de hasta un 5 % menos de la cantidad obligada por contrato.
- b) Rescisión del contrato y ejecución de la orden de compra: será sancionada con la rescisión del contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato prevista en el reglamento de contrataciones de la provincia, cuando las conductas descriptas en el inciso a) se repitan más de una vez en un año calendario. La reiteración de la conducta repudiada será sancionada conforme este inciso, sea en una sola o en dos órdenes de compras diferentes. El Ministerio de Salud debe alegar y acreditar otros incumplimientos que sean pasibles de la sanción del inciso b) por generar un perjuicio en el abastecimiento planeado para el sistema público provincial de salud (SPPS).
- c) Suspensión del registro especial de proveedores: la suspensión debe ser de 1 a 3 años, dependiendo de los daños y perjuicios generados al Ministerio de Salud, los cuales deben graduarse según los antecedentes y demás circunstancias.

TÍTULO VI

LABORATORIO DE MEDICAMENTOS MAGISTRALES DEL  
HOSPITAL DE JUNÍN DE LOS ANDES

**Artículo 23 Laboratorio de Medicamentos Magistrales del Hospital de Junín de los Andes.**

En los planes de abastecimiento y compras del SPPS, debe ponderarse la cooperación e incentivo para el desarrollo y la participación activa del Laboratorio de Medicamentos Magistrales del Hospital de Junín de los Andes.

La autoridad de aplicación se encuentra facultada para disponer, organizar y aprobar las acciones y autorizaciones tendientes a la introducción del formulario magistral dentro del mercado local de dichos insumos.

TÍTULO VII

COMPLEJO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN

**Artículo 24 Complejo de almacenamiento y distribución.** Se crea el nuevo Complejo de Almacenamiento y Distribución, que se establece como la unidad funcional de suministro centralizado que se encarga de la recepción, el almacenamiento y la distribución física de los recursos estratégicos en salud.

**Artículo 25 Características.** El Complejo de Almacenamiento y Distribución debe contar con lo siguiente:

- a) Instalaciones y áreas físicas adecuadas para el desarrollo de las actividades de almacenamiento y distribución de los insumos.
- b) Áreas de preparación y control de los pedidos de los establecimientos de salud y la recepción y verificación de lotes recibidos.
- c) Equipamiento de controles, trazabilidad y de registros de temperatura ambiente, así como registro documentado de las condiciones de almacenamiento, en los casos que se requiera.
- d) Áreas de recepción, almacenamiento, expedición, administración, cuarentena, productos médicos rechazados, vencidos, devueltos y con prohibición de comercialización y uso.

**Artículo 26 Almacén central.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a contar con un Complejo de Almacenamiento y Distribución del Gobierno de la provincia del Neuquén - Proyecto Cabal y a contratar el servicio de almacenamiento, logística y distribución a través de una licitación pública.

**Artículo 27 Presupuesto.** El Poder Ejecutivo dispondrá las reestructuraciones, modificaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 28** Se debe aplicar la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, en todo lo que no esté normado en la presente ley.

**Artículo 29** La presente ley será reglamentada en un plazo de 90 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 30** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de junio de dos mil veinticuatro.-----



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Comunica:*

Artículo 1.º Solicitar a la Secretaría de Energía de la nación que informe sobre la reciente constitución de cuatro sociedades anónimas sin la participación de la provincia del Neuquén, publicadas en el boletín oficial, que administrarán las represas Cerros Colorados - Planicie Banderita, El Chocón, Alicurá y Piedra del Águila, y cuya conformación pertenece únicamente al Estado nacional.

Artículo 2.º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y a la Secretaría de Energía de la nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de junio de dos mil veinticuatro.-----

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Isabel Ricchini  
Secretaría de Cámara

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
Gloria Argentina Ruiz  
Presidenta

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones

VOLVER AL INICIO				REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04		Pág. 1 de 1	
<b>REGISTRO OPERATIVO DEL SGC</b>					

14.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 19

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ALAMO, Gabriel Marcial	✓			
BARAHONA, Carolina Mabel Ángela			✓	
BERMÚDEZ, Marcelo Gabriel	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BRUNO, Alberto Raúl	✓			
BUCHINIZ ZANIUK, Brenda Natalia	✓			
CABEZA, Paola Eva Mariana		✓		
CANUTO, Damián Roberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DOMÍNGUEZ, Claudio	✓			
FERNÁNDEZ, Patricia Noemí	✓			
FERNÁNDEZ, Ramón Alberto		✓		
GAITÁN, Ludmila	✓			
GASS, César	✓			
GUANQUE, Mónica Aída			✓	
GUTIÉRREZ, Gerardo	✓			
HERMOSILLA, Yamila Abigail	✓			
LEPORE, Francisco	✓			
LICHTER, Verónica María del Rosario	✓			
MARTÍNEZ, Norman Darío	✓			
MARTÍNEZ, Matías Nicolás	✓			
MENDEZ, Juan Federico	✓			
MONZANI, Guillermo Claudio	✓			
NOVOA, Héctor Ernesto	✓			
OBREQUE, Cielubi Agustina	✓			
PAPA, María Cecilia	✓			
PARRILLI, María Lorena		✓		
PERALTA, Osvaldo Darío		✓		
REINA, Zulma Graciela	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RUCCI, Daniela Adriana		✓		
SEPÚLVEDA, Juan Abel	✓			
STILLGER, Gisselle Janette	✓			
SUPPICICH, María Gabriela		✓		
TULIÁN, María de las Mercedes	✓			
<b>T O T A L E S :</b>	27	6	2	La sesión comenzó con 27 diputados presentes.

HLN, 26 de junio de 2024

“La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad.”

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

***Directora a/c***  
GODOY, Lorena

***Subdirectora a/c***  
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

***Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c***  
Dr. ZVITAN, C. Esteban

***Jefe División Edición Material Legislativo a/c***  
Téc. CARRASCO, Leonardo José

***Staff***  
GIMENEZ, Florencia